



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.893.-

DALCAHUE, 27 de julio del 2026.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de **EXPERTO** de fecha **20 de JULIO** de **2026**; El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Certificado N° 154 de Secretaria Municipal de fecha 10 de Diciembre de 2025; y el Decreto Alcaldicio N°2.835 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2026, La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **MARIA ANGELICA CALDERON CALDERON**, cedula de identidad N° [REDACTED] la suma total de **\$250.000 (DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL) brutos**, prestará el servicio de monitora de taller de almácigos para agricultores en el contexto del día del campesino.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta N° **21.04.004.001** Prestaciones de servicios en programas comunitarios del Centro de Costos **04.04.31** "Desarrollo Rural".

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



CBM



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: "TALLER DE ALMACIGOS DIA DEL CAMPESINO".

En Dalcahue a 20 de julio de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcalde (s) **FERNANDO RUIZ PORTILLA**, en adelante "La Municipalidad" y don(ña) **MARÍA ANGELICA CALDERON CALDERON**, Rut N° [REDACTED] Productora Agrícola experta en producción de plantines de hortalizas, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don (ña) doña **MARÍA ANGELICA CALDERÓN CALDERÓN** para la ejecución del o los siguientes servicios:

1. Realizar taller de almácigos para agricultores en contexto de la celebración del día del campesino, a realizarse el día 28 de julio de 2026.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán el día 28 de julio de 2026 en la sede de la junta de vecinos de la localidad de Tenaún Bajo, donde doña **MARÍA ANGELICA CALDERÓN CALDERÓN**, además de la realización del taller de almácigos deberá entregar a los participantes los insumos necesarios para el desarrollo de esta actividad, los cuales pueden ser sustrato, semillas o plantines.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad cancelará en un pago único el monto de **\$ 250.000 impuestos incluidos**. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

- 2.- El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como registros fotográficos o listados de asistencia a la actividad.

CUARTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante, esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario Alvaro Gallardo Sánchez (Encargado de Oficina De Desarrollo Rural).

SEXTO: Se deja expresamente establecido que don(ña) **MARÍA ANGELICA CALDERÓN CALDERÓN**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SÉPTIMO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

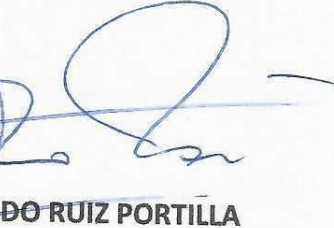
OCTAVO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en las comuna de Dalcahue y Castro respectivamente y prorrogan competencia ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Dalcahue. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don(ña) **MARÍA ANGELICA CALDERÓN CALDERÓN** y dos en poder de la Municipalidad.



MARÍA ANGELICA CALDERÓN CALDERÓN

RUT: [REDACTED]



FERNANDO RUIZ PORTILLA

ALCALDE (S) COMUNA DE DALCAHUE